



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 005 DE 1905 MAR 2002

(No. 005)

" Por la cual se retoman, por jurisdicción y competencia, unas funciones sobre el transporte público terrestre automotor"

EL DIRECTOR TERRITORIAL (e) CORDOBA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 080 de 1987, el Gobierno Nacional asignó unas funciones a los municipios en materia de transporte público terrestre automotor, dentro de la jurisdicción de los mismos y para el desarrollo de tales funciones expidió los Decretos 1787 de 1990, 1553 y 1558 de 1998; 170,172 y 175 de 2001

Que la Ley 105 de 1993 definió los radios de acción municipal, nacional e internacional así: El radio de acción nacional incluye los perímetros departamental y nacional.

DEPARTAMENTAL: Comprende el territorio del departamento. El servicio departamental está constituido por el conjunto de rutas en origen-destino están contenidas dentro del perímetro departamental.

Que mediante el Decreto No.063 de fecha 07 de febrero de 2002, el Gobierno Departamental de Sucre creó del municipio de COVEÑAS, segregado del municipio de Tolú.

Que el Decreto 540 de 2000 asignó a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte las funciones indicadas en el artículo 2do., numerales 1 a 16, sobre transporte público terrestre automotor.

Que se hace necesario retomar las funciones en materia asignadas al municipio de Santiago de Tolú, por las razones anteriormente anotadas.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retomar, por jurisdicción y competencia, por parte de la Dirección Territorial Córdoba y Sucre las funciones sobre el transporte público terrestre automotor asignadas mediante Decreto 2171 de 1992 y 540 de 2000., en el corredor Tolú - Coveñas

ARTICULO SEGUNDO : Las empresas de transporte público terrestre automotor que hayan sido autorizadas para la prestación del servicio entre el municipio de Santiago de Tolú y el hoy municipio de Coveñas, quedan a partir de la fecha bajo la jurisdicción y competencia de

esta Dirección Territorial.

ARTICULO TERCERO : Comunicar a la Alcaldía municipal de Santiago de Tolú para que se de traslado de los archivos y del parque automotor de las empresas autorizadas en el corredor vial Tolú-Coveñas, a fin de proceder este Despacho al cumplimiento de las funciones que se retoman.

ARTICULO CUARTO : Comunicar a las empresas que estan autorizadas en la en la actualidad para prestar el servicio público de transporte en el corredor vial Tolú-Coveñas, sobre la decisión adoptada.

ARTICULO QUINTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los

05 MAR 2002


HERMES ORLANDO MENDEZ TORRES